

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
MINUTO DE DIOS" COOPERATIVA UNIMINUTO"**

**JUNTA DE VIGILANCIA**

**Acuerdo No. 001 de diciembre 22 de 2014**

Por medio del cual se reglamenta el Funcionamiento Interno de la Junta de Vigilancia de la COOPERATIVA UNIMINUTO.

La Junta de Vigilancia de la COOPERATIVA UNIMINUTO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 79 de 1988, en su artículo 40 , en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y en la Circular Básica Jurídica No 007 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico (Circular Externa No. 007 de 1999), Circular No.004 de 2005, de la Superintendencia de la Economía Solidaria y Artículo 84, numeral a), Capítulo VIII Vigilancia y Fiscalización y a los Artículos del 81 al 84, del Estatuto legal vigente de la COOPERATIVA UNIMINUTO; la Junta de Vigilancia adopta el siguiente reglamento interno de funcionamiento.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza.**

La Junta de Vigilancia es el Órgano principal de carácter permanente y representante directo de los asociados para ejercer el control social de la Cooperativa, entendido éste como el control que se ejerce respecto de los resultados sociales, el procedimiento para el logro de dichos resultados y sobre el ejercicio de los derechos y obligaciones de los asociados en concordancia con el Artículo 84, literal a) del Estatuto vigente de la COOPERATIVA UNIMINUTO, el Art. 7º de la Ley 454/98, y el Capítulo VII del título V de la Circular Básica Jurídica No 007 de 2008.

De conformidad con el principio cooperativo de "autogestión". Por lo que en virtud de ello es responsable ante la Asamblea General de la COOPERATIVA UNIMINUTO por el efectivo, correcto y oportuno cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO: Objetivo.**

Para su adecuada organización y su correcto funcionamiento, la Junta de Vigilancia, contará con el instrumento denominado **REGLAMENTO INTERNO**

**DE FUNCIONAMIENTO**, de obligatorio cumplimiento para el desempeño de sus funciones, así como todo lo relacionado con el control social interno, como parte fundamental del “autocontrol” de la Cooperativa.,armonizado con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Teniendo en cuenta que sus actuaciones deberán ajustarse dentro del marco de respeto mutuo, imparcialidad, objetividad, honestidad, confidencialidad y democracia.

#### **ARTICULO TERCERO: Composición**

De conformidad con el artículo 39 de la ley 79 de 1988 y Artículo 82 del Estatuto legal vigente de la COOPERATIVA UNIMINUTO, la Junta de Vigilancia estará conformada por tres (3) integrantes principales y tres (3) suplentes nominales, asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General de Delegados para periodos de tres (3) años, renovados en cada elección 2 integrantes principales y sus suplentes nominales y continua un integrante principal y su suplente nominal, quienes son elegidos por la Junta de Vigilancia. Quienes responderán personal y solidariamente ante la cooperativa por el incumplimiento de las funciones y obligaciones que les impone la ley, los estatutos y el presente reglamento.

#### **ARTICULO CUARTO: Requisitos.**

En concordancia con el párrafo único del Art. 7º de la ley 454 de 1998. Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se establecen los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de COOPERATIVA UNIMINUTO y tener una antigüedad como tal no inferior a dos (2) años.
2. Ser ciudadano colombiano por nacimiento, mayor de edad, en ejercicio de los derechos y deberes señalados por el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.
3. En relación con el grado de escolaridad debe cumplir con el requisito establecido en el estatuto de la cooperativa para ser asociada/o. Y se debe tener el curso básico y avanzado en Economía Solidaria.
4. No haber perdido la calidad de asociado de la COOPERATIVA UNIMINUTO, de acuerdo al artículo 13 y 17 del estatuto vigente y en las inhabilidades para el ejercicio del cargo, declarada por el Organismo Gubernamental de inspección y vigilancia; así como por la Superintendencia de Economía Solidaria.
5. No estar incurso en incompatibilidad y prohibiciones señaladas en el Artículo 82 del Estatuto Vigente de la COOPERATIVA UNIMINUTO y en las inhabilidades para el ejercicio del cargo, declarada por el Organismo Gubernamental de inspección y vigilancia.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores a la nominación con suspensión de los derechos y servicios señalados en los artículos 25 y 26 del capítulo IV del Estatuto vigente de la cooperativa.

**PARÁGRAFO:** Será nula la elección que se haga de un integrante de la Junta de Vigilancia, cuando se demuestre que ha sido hecha en contravención a lo dispuesto por las normas legales o estatutarias.

**ARTICULO CUARTO: Instalación.**

La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Delegados y elegirá entre sus integrantes principales: Un Presidente, un vicepresidente y un Secretario, quienes actuarán en tal carácter hasta cuando el mismo Órgano decida una nueva designación. Además, a la instalación y convocatorias de reuniones ordinarias y/o extraordinarias, asistirán los integrantes suplentes elegidos, quienes tendrán voz mas no voto, igualmente dejaran sus constancias cuando no compartan las decisiones tomadas en forma concertadas o por votación de sus integrantes principales.

Los integrantes de Junta de Vigilancia, que no resulten reelegidos deben proceder, en un término no superior a treinta (30) días hábiles con el acompañamiento de los nuevos integrantes de la Junta de Vigilancia, a hacer la entrega de sus cargos y de los documentos que reposen en su poder a quienes sean elegidos por la Asamblea general de la COOPERATIVA UNIMINUTO. Lo anterior de conformidad con el Título V, capítulo VIII, de la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria, SUPERSOLIDARIA (en adelante).

Los nuevos integrantes de la Junta de Vigilancia, deben verificar el trámite de su registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá y notificación de sus nombres a la SUPERSOLIDARIA, para el correspondiente registro en la Unidad Especial Administrativa de Organizaciones Solidarias, entidad adscrita al Ministerio del Trabajo.

**ARTICULO QUINTO: Quórum.**

El quórum para las reuniones de la Junta de Vigilancia, lo constituye la asistencia de por lo menos dos (2) integrantes principales. En caso de faltar uno de los principales asume este puesto el suplente nominal correspondiente.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de quienes estén actuando como Integrantes Principales, procurando inicialmente hacerlo por consenso.

En ningún momento el quórum se entenderá constituido de manera diferente a lo aquí establecido.

**ARTICULO SEXTO: Reuniones.**

La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo al artículo 83 del Estatuto legal vigente de la COOPERATIVA COOPUNIMINUTO.

La convocatoria a las reuniones las hará el Presidente a todos los integrantes de la junta de vigilancia; están obligados a asistir los principales. En caso de no asistencia deberá ser por causa justificada y confirmar previamente por correo electrónico, dada esta circunstancia se procederá a sesionar con el respectivo suplente nominal.

La convocatoria para Reunión Ordinaria se hará para fecha, hora y lugar determinados; como apoyo a la convocatoria se definirá y aprobará un cronograma de reuniones mensuales en la primera reunión ordinaria de la Junta de Vigilancia. En todo caso, el cronograma de reuniones no reemplaza la convocatoria mensual que el presidente debe realizar con cinco (5) días hábiles de anticipación. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias deberá hacerla el Presidente o dos de sus miembros principales, en forma escrita o por cualquier medio verificable del cual se pueda dejar constancia.

La convocatoria para Reunión Extraordinaria se hará para fecha, hora y lugar determinados con un orden del día y temario específico, con una antelación, mínimo de un (1) día, por derecho propio o a petición del Consejo de Administración, Gerente o Revisor Fiscal.

El Presidente pondrá a consideración el proyecto del orden del día, el cual después de ser aprobado por la Junta de Vigilancia, no podrá ser modificado. Los integrantes de la Junta de Vigilancia propenderán porque las reuniones sean ágiles, evitando los temas que no correspondan al orden del día.

En caso que se desintegre el quórum de que habla la ley 79 de 1988, el artículo 5 del presente reglamento, se dará por terminada la reunión y se dejara constancia en el acta de las actuaciones hasta ese momento y los motivos de la desintegración del quórum.

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA UNIMINUTO tiene una cobertura a nivel nacional, que se viene aumentando la participación de asociadas/os de otras oficinas regionales en los estamentos directivos de la cooperativa, es necesario implementar como opción para las reuniones de la JUNTA DE VIGILANCIA, la participación virtual de integrantes, a través de tecnologías de comunicación como: chats y videoconferencias. De igual manera, se aplicaran los mismos criterios de convocatoria, quórum, actas definidos en los Artículos 5 y 6 del presente reglamento.

Esto se fundamenta la Ley 79/88 y en la ley comercial 222 de 1995, en los artículos 19 y 20.

#### **ARTICULO SÉPTIMO: Actas**

Por mandato legal y estatutario, las actas son el principal documento para dejar la reseña de lo actuado en las reuniones que realice la Junta de Vigilancia, las cuales deben estar escritas en un libro especial de actas, además deberán ser aprobadas por el mismo órgano y suscritas por el Presidente y Secretario /a.

Las actas deberán contener como mínimo: número de acta; tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria; número de convocados y número de asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto o Reglamento; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros.

#### **ARTICULO OCTAVO: Causales de remoción.**

Son causales de remoción de los integrantes de la Junta de Vigilancia, las contempladas en la Ley y por el Estatuto vigente de COOPERATIVA UNIMINUTO, a saber.

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a cuatro (4) sesiones consecutivas o al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones celebradas en un año, sin causa justificada a juicio de este mismo Organismo.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidad para el ejercicio del cargo, declarada por el Organismo Gubernamental de inspección y vigilancia.
4. Por cometer graves infracciones con motivo del ejercicio de su cargo.
5. Por incurrir en denigrar públicamente de la cooperativa, afectando su imagen y buen nombre.

**PARÁGRAFO:** La Junta de Vigilancia adoptará directamente y en forma motivada la determinación de remover a un integrante de la misma, cuando éste se encuentre incurso en cualquiera de las tres primeras causales. Por la cuarta causal solo podrá ser removido por decisión de la Asamblea General de Delegados, sin perjuicio que la Junta de Vigilancia por determinación de las dos terceras partes de sus integrantes, pueda suspenderlo del cargo hasta que se reúna en forma ordinaria o extraordinaria la Asamblea General.

Sin perjuicio de que se aplicarán como causales de remoción del cargo de Integrante de la Junta de Vigilancia, las citadas en el presente artículo, serán también causas graves constitutivas de dicha sanción las siguientes.

- a) Quien revele, publique o filtre información de carácter confidencial o documentos en trámite, que conozca en su calidad de integrante de la Junta de Vigilancia.
- b) Quien realice cualquier actuación que comprometa la responsabilidad de la Junta de Vigilancia, sin previa autorización de esta.
- c) Quien se atribuya a título personal atribuciones o potestades de la Junta de Vigilancia, sin que medie autorización de este Órgano de Control.
- d) Por falsedad o reticencia de los informes o documentos suministrados a la Junta de Vigilancia, al Consejo de Administración o a la COOPERATIVA UNIMINUTO.
- e) Por actos que impliquen el manifestar actitud desleal, que sean irrespetuosos, ofensivos, o que causen agravios a los integrantes de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, al Gerente y trabajadores de COOPERATIVA UNIMINUTO, Delegados o a los asociados por causa o en relación con actividades propias de esta.

**PARAGRAFO:** Para Todos los efectos se aplicara a los integrantes de la Junta de Vigilancia, las causales de remoción con el previo agotamiento y cumplimiento de los derechos fundamentales del Debido Proceso y Derecho a la Defensa.

Durante el término que dure el proceso, se podrá suspender temporalmente al miembro investigado, con la intención de evitar que se entorpezca la investigación o se continúe cometiendo la falta que ocasiona la investigación.

#### **ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta de Vigilancia.**

En concordancia con lo expresado en el artículo.40 de la Ley 79 de 1988, artículo 59 Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica 007 de 2008 y en especial artículo 84 del Estatuto Vigente de COOPERATIVA UNIMINUTO, son funciones de la Junta de Vigilancia las siguientes.

1. Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento y el plan de trabajo para su período.
2. Velar porque los actos de los Órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos.
3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y/o a la Superintendencia de la Economía Solidaria o en su defecto a la asamblea general

de delegados y /o a las entidades gubernamentales que ejerzan inspección o vigilancia, cuando el Consejo de Administración. o la Revisoría Fiscal no hayan tomado los correctivos necesarios y presentar recomendaciones sobre las presuntas irregularidades que existan en el funcionamiento de la COOPERATIVA UNIMINUTO y presentar las recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.

**4.** Conocer los reclamos inquietudes y sugerencias que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad dentro de los quince (15) hábiles días de conocido el hecho.

**5.** En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.

**6.** Velar por el cumplimiento de los deberes y defensa de los derechos de los asociados.

**7.** Hacer llamados de atención a los asociados, a los Delegados, a los integrantes del Consejo de Administración., al Gerente General cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los Estatutos vigentes y los reglamentos.

**8.** Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano competente: Consejo de Administración., Asamblea General de Delegados se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

**9.** Solicitar la exclusión de asociados en los términos previstos por la ley y los estatutos legales vigentes de la COOPERATIVA UNIMINUTO en especial con el Artículo 13, 14 y 19 así como de acuerdo a lo establecido en el reglamento de crédito vigente de la COOPERATIVA UNIMINUTO en relación con el tiempo mínimos de mora.

**10.** Verificar con el gerente general la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas generales o para elegir delegados, o para que los integrantes de los diferentes cuerpos de admón., control y vigilancia puedan actuar.

**11.** Verificar e informar la habilidad de los asociados aspirantes a cargos sociales y el lleno de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

**12.** Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General de Delegados y vigilar que se cumpla en forma permanente y progresiva el Objeto Social de la entidad.

**13.** Convocar a Asamblea General en los casos establecidos por el estatuto vigente y la ley.

14. Participar en las reuniones del Consejo, comités y comisiones, a través de un integrante designado por la Junta de Vigilancia y notificar a las instancias respectivas.
15. Asistir de acuerdo a la ley, a las asambleas generales de la cooperativa, la junta en pleno.
16. Confrontar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cooperativo, frente a las políticas, objetivos, metas, cronogramas, responsables, presupuesto etc.
17. Apoyar a los entes de supervisión, vigilancia y control del estado y rendirle los informes a que haya lugar o que le sean solicitados
18. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.
19. Revisar, como mínimo una vez al semestre, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
20. Velar por que el proceso de información y comunicación, fluya de manera clara y oportuna a todos los estamentos de la entidad. 21. Apoyar todas las acciones de autocontrol de la Entidad
22. Examinar el balance social que preparen los administradores de la Cooperativa.
23. Velar por el correcto y adecuado desarrollo de todas las políticas sociales en beneficio directo del asociado.
24. Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de la identidad Cooperativa y fundamentos de la economía solidaria.
25. Las demás que le asignen las normas legales, estatutarias y reglamentarias, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, ni se desarrollen en materia que corresponda a la competencia de los Órganos de Administración.
26. Velar porque los mecanismos de convocatoria a las asambleas y los procedimientos de elección y escrutinios de los diferentes estamentos, se ajusten a la ley y a los estatutos legales vigentes de la cooperativa.
27. Elaborar su propio presupuesto anual de funcionamiento, el cual se presentará para su aprobación en la asamblea anual de la cooperativa.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las funciones descritas en este Artículo deberán desarrollarse con fundamentos en criterios de investigación y valoración y sus observaciones y requerimientos serán debidamente documentadas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Ejerciendo siempre su autonomía, la Junta de Vigilancia procurará realizar las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal.

#### **ARTICULO DECIMO: Funciones del Presidente /a.**

1. Coordinar y orientar todas las actividades de la Junta.
2. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Vigilancia.
3. Proponer el Orden del Día para el desarrollo de las reuniones.
4. Orientar y dirigir las reuniones.
5. Firmar con el Secretario las actas respectivas.
6. Coordinar las diferentes visitas a las oficinas regionales de COOPERATIVA UNIMINUTO presentadas por éste y aprobadas por la Junta de Vigilancia.
7. Coordinar las actividades con los Delegados de la Junta de Vigilancia en las diferentes oficinas regionales de COOPERATIVA UNIMINUTO.
8. Delegar en los demás Integrantes de la Junta, actividades propias de esta.
9. Las demás que resulten propias del Control Social.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Funciones del Vicepresidente /a.**

1. Reemplazar al Presidente /a en sus ausencias temporales o definitivas asumiendo las mismas funciones de este, sin perjuicio de lo expresado en el artículo quinto del presente reglamento.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Funciones del Secretario /a.**

1. Elaborar las actas y comunicaciones que se deriven de las reuniones de la Junta de Vigilancia y firmarlas con el Presidente.
2. Llevar debidamente organizado el archivo de la Junta de Vigilancia
3. Recibir, clasificar, contestar y enviar la correspondencia y los documentos que lleguen a la Junta o se deriven de sus actividades en coordinación con el Presidente de la misma.
4. Velar por la custodia y entrega, a la nueva persona designada como secretario, de los archivos de cualquier tipo que contengan actuaciones de la Junta de Vigilancia, debidamente actualizados.
5. Recibir copia física o digital de los acuerdos, reglamentos y actas del Consejo de Administración y de las asambleas generales, una vez firmadas por los dignatarios de cada reunión.
6. Las demás funciones inherentes al cargo o que se le asignen.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: Visitas a las Oficinas Regionales**

La Junta de Vigilancia realizará visitas periódicas, programadas o no programadas de acuerdo a las necesidades de las /os asociados, a las diferentes oficinas y/o dependencias regionales de la Cooperativa, con el fin de verificar el funcionamiento de las mismas y la calidad de la prestación de los servicios a los asociados, buscando el mejoramiento permanente de estos.

Se procurará llevar a cabo el siguiente plan de actividades.

- a) Analizar el funcionamiento del Delegado Coordinador de la Junta de Vigilancia
- b) Revisar el trámite de los préstamos.
- c) Confrontar la participación de los asociados en las diferentes actividades programadas por el Delegado Coordinador de las oficinas regionales.
- d) Auscultar la atención que se le brinda al asociado en la Oficina Regional.
- e) Seguimiento a los proyectos financiados con los recursos normados por el Decreto 2880 de 2004.

En lo posible se dará prioridad al diálogo directo con los asociados, a fin de escuchar las inquietudes, reclamos o sugerencias que estos tengan con respecto a los servicios que presta la Cooperativa.

El integrante de la Junta que realice la visita, presentará en la siguiente reunión de este Órgano, un informe haciendo un análisis de lo percibido y recomendando las soluciones que se consideren pertinentes, dicho informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos relacionados con:

- ✓ Atención al Asociado (comunicación, información. servicios), prestada por la oficina regional.
- ✓ Proceso de Educación, (actividades, cumplimiento, cobertura, presupuesto, satisfacción).
- ✓ Proceso de Bienestar Recreación y Deportes, (actividades, cumplimiento, cobertura, presupuesto, satisfacción)
- ✓ Proceso de Crédito, (Préstamos, oportunidad, cobertura, clases)
- ✓ Proceso de Quejas y Reclamos. (Número, soluciones, pendientes), entre otras.
- ✓ Todas las que se deriven de la función de control social de la Junta de Vigilancia.

**PARÁGRAFO:** Las visitas a las oficinas regionales de la Cooperativa, no están contempladas como una de las funciones de la Junta de Vigilancia en el estatuto de la COOPERATIVA UNIMINUTO, pero como se deriva de la función sustancial de la Junta de Vigilancia, que es el CONTROL SOCIAL, la Junta de Vigilancia se acoge a la ley 79 /88, artículo 40, mientras se hace la inclusión en el estatuto.

**PARÁGRAFO:** La Junta de Vigilancia diseñará las estrategias a que haya lugar, para dar cumplimiento a su función de Control Social y que esta función de alcance a todos los sitios del territorio Nacional en donde tenga presencia la COOPERATIVA UNIMINUTO.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Representación en los Comités.**

La Junta de Vigilancia participará en las reuniones con un representante en cada uno de los Comités de trabajo de la cooperativa UNIMINUTO, en el momento que la Junta de Vigilancia considere pertinente su participación. El representante será designado por este Órgano de Control y quien asista, llevará la representación e informara por escrito a la siguiente reunión ordinaria de la Junta.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: Convocatorias e invitaciones.**

A las sesiones de la Junta de Vigilancia podrán ser convocados o invitados, cuando se considere necesario, integrantes del Consejo de Administración, Revisoría Fiscal, Comités de trabajo y de las diferentes áreas de la estructura operativa /administrativa de la cooperativa, a fin de tener una mayor coordinación en la gestión del Control Social en ejercicio sus funciones.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Manejo de Documentos.**

Los integrantes de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y estatutos, además deberán siempre guardar la debida reserva en el manejo de los documentos y la información reservada que con motivo del ejercicio de sus funciones conozcan. Una vez concluidas las reuniones de la Junta de Vigilancia, los mencionados documentos deberán ser entregados al Secretario de la Junta de Vigilancia.

En caso que un integrante de la Junta de Vigilancia, requiera para el ejercicio de su cargo, para consultar o tener una copia de los documentos a que se refiere el presente artículo, deberá manifestarlo al Presidente de la Junta de Vigilancia, solicitud esta que deberá ser motivada y justificada a partir del correcto ejercicio de sus funciones.

En todo caso la Junta de Vigilancia, podrá abstenerse de entregar los documentos solicitados, si a su juicio encuentra que la solicitud carece de adecuada motivación.

**PARAGRAFO:** El inadecuado manejo o la posible divulgación del contenido de los documentos que los integrantes de la Junta de Vigilancia, conozcan con ocasión del ejercicio de sus funciones, constituirá una falta grave contra los deberes propios del cargo que ostentan, sin perjuicio de las demás consecuencias que dichas actuaciones puedan acarrear respecto de su calidad de asociado.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Obligatoriedad.**

El presente reglamento de funcionamiento de la Junta de Vigilancia, es de obligatorio cumplimiento para los integrantes de esta. Analizado, debatido y aprobado por este estamento, en su sesión celebrada el **22 de diciembre de 2014** y solo podrá ser reformado parcial o totalmente por su propia decisión.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes sobre la materia.

En constancia, firman.

**Presidente**

**Secretaria**

**FERNANDO GARZON VASQUEZ**  
Asociado

**MARÍA EDILMA GÓMEZ**  
Asociada

Elabora: Equipo Junta de Vigilancia  
Fernando Garzón V.: Presidente  
María Edilma Gómez: secretaria  
Nubia Gómez: Integrante Suplente  
Junio - Diciembre de 2014